

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003054 2018 00420 00

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

CARLOS ERNESTO ROSAS TASCÓN

Encontrándose el proceso al despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que radico el deudor **CARLOS ERNESTO ROSAS TASCÓN**, se avista que el mismo es a todas luces extemporáneo razón por la cual no será resuelto. Aunado, se recalca al recurrente, que ya han sido varias las solicitudes que han sido resueltas e incluso recurso en tal sentido.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la sábana de títulos remitida por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, por la suma de \$14.010.120, y que fueron convertidos en favor de esta judicatura, los que deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal que corresponda.

De otro lado, teniendo en cuenta el oficio del Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual solicita a la FIDUPREVISORA la suspensión del embargo del 50% de la pensión del deudor; se requerirá a esa sede judicial la razón por la emitió tal orden, sin tener en cuenta lo señalado en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P. cuando dice: *“La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. **Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. (...)**”* (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Aunado a lo anterior, se requerirá a la FIDUPREVISORA para que informe el trámite impartido al oficio No. 451 de fecha 3 de marzo de los corrientes, mediante el cual se le comunicó que las medidas cautelares que sobre la pensión del señor ROSAS TASCÓN había sido decretada en favor del Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, fueron puestas y consignadas a esta sede judicial, quien actualmente conoce el proceso de liquidación del demandado.

De igual forma se agrega a los autos y se pone en conocimiento del deudor, el registro de defunción del liquidador designado en autos ARQUIMEDES MONTOYA quien falleció el 1 de febrero del año en curso.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

En virtud de lo anterior y a fin de continuar con el trámite que corresponde, se designara nuevo liquidador de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio de apelación que presento el deudor CARLOS ROSAS por haber sido presentado de forma extemporánea.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la sábana de títulos remitida por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, por la suma de \$14.010.120, y que fueron convertidos en favor de esta judicatura.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, porque ordenó la suspensión del embargo del 50% de la pensión del deudor a la FIDUPREVISORA, sin tener en cuenta lo señalado en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la **FIDUPREVISORA** para que informe el trámite impartido al oficio No. 450 del 3 de marzo de 2021, y que fue remitido por correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com el pasado 12 de abril.

QUINTO: DESIGNAR como liquidador a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Líbrese la comunicación correspondiente a la auxiliar informándole sobre su designación. Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y tomar las diligencias en el estado es que se encuentran.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6392864f3f55178d58acd6d9efe5cda23890f6d83dc8de29cd1582fb5dea6fee**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Documento generado en 20/05/2021 06:14:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el
portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>